



Resolución Directoral

Santa Anita, 26 diciembre de 2024

Visto, el Expediente N° 24MP-17568-00, conteniendo la Nota Informativa N° 121-SO-HHV-2024 del 30 de noviembre de 2024, sobre institucionalizar la Directiva Sanitaria para el manejo de la atención estomatológica a la persona con discapacidad, solicitado por la Jefa del Departamento de Servicios Médicos y el Jefe del Servicio de Odontoestomatología del Hospital Hermilio Valdizán, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el artículo 26 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece que la persona con discapacidad tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud, sin discriminación; garantizándole el Estado el acceso a prestaciones de salud integrales de calidad e implementadas con infraestructura, equipamiento y recursos humanos capacitados;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, señala que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de salud bucal, prevención y control de discapacidad, entre otras; asimismo, según el literal b) del artículo 64 del referido Reglamento, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública;

Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Departamento de Servicios Médicos quien señala que el Servicio de Odontoestomatología requiere institucionalizar la Directiva Sanitaria N° 154-MINSA/DIGIES-2023, según se indica en la Nota Informativa N° 121-SO-HHV-2024 del 30 de noviembre de 2024, proponiendo la aprobación de la citada Directiva Sanitaria para el manejo de la atención estomatológica a la persona con discapacidad, cuya finalidad es contribuir a la mejora de la calidad de vida y estado de salud de las personas con discapacidad, mediante la atención estomatológica eficiente, oportuna y de calidad;

Que, siendo así, estando a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 429-OAJ-HHV-2024, resulta necesario emitir el acto resolutivo que corresponda;

Con la visación de la Jefa del Departamento de Servicios Médicos, del Jefe del Servicio de Odontoestomatología, del Jefe de Gestión de la Calidad y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003- SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar e institucionalizar en el Hospital Hermilio Valdizán la Directiva Sanitaria N° 154 -MINSA/DGIESP-2023, "Directiva Sanitaria para el manejo de la atención estomatológica a la persona con discapacidad", el cual consta de treinta (30) páginas y que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Disponer que el Servicio de Odontoestomatología, difunda la presente Directiva Sanitaria, Anexos y Flujogramas, así mismo informará periódicamente a la Dirección General, sobre su desarrollo.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
"HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN"
Dr. Víctor Alexis Alcázar Mendoza
Director General
C.M.P. 034622 R.N.E. 027966

VAAM/ILIF/CRMA
DISTRIBUCIÓN
OEA
OEPE
DPS
OAJ
OEI